

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y OPERACIONES

RESOLUCIÓN N°	
75	/26

09 de junio de 2026.

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a la contratación de un/a Becario/a para la carrera Licenciatura en Ciencias y tecnología de Lácteos, por 20hs semanales.

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a lo informado por la Docente Adjunta con funciones de gestión en memorando de fecha 19 de mayo 2026, surge la necesidad de la contratación de un Becario para la carrera Licenciatura en Ciencias y tecnología de Lácteos.

II) que en virtud de la resolución N° 65/024 de fecha 06 de febrero de 2024, el Consejo Directivo Central de UTEC (CDC) delegó en Dirección de Gestión y Operaciones, las atribuciones de aprobar -en función del presupuesto anual aprobado por el CDC y con el asesoramiento del Comité de Gestión Operativa / Administrativa cuando sea pertinente- las bases de los llamados a concurso para la contratación de personal técnico y de apoyo;

CONSIDERANDO: I) que la Dirección del Centro de Desarrollo de personas elaboró el borrador de Términos de Referencia (TDR) para el llamado en cuestión, el cual cumple con la normativa y los criterios establecidos por UTEC;

II) que se recabó el asesoramiento del Comité de Gestión Operativa / Administrativa (COA) en sesión de fecha 09 de junio de 2026;

III) que, en su mérito, corresponde aprobar el TDR para la contratación de un/a Becario/a para la carrera Licenciatura en Ciencias y tecnología de Lácteos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Ley N° 19.043 de 28 de diciembre de 2012, su modificativa, y a lo dispuesto en la Resolución de delegación de atribuciones del Consejo Directivo Central N° 65/24 del 6 de febrero de 2024;

**LA DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y OPERACIONES
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
-en ejercicio de atribuciones delegadas-
RESUELVE:**

1º. Aprobar el TDR para el llamado externo de un/a Becario/a para la carrera Licenciatura en Ciencias y tecnología de Lácteos del Instituto Tecnológico Regional Oeste, con una dedicación de 20 horas semanales que se adjunta a la presente resolución y forma parte de la misma.

2º. Designar en calidad de miembros titulares del Tribunal del llamado en cuestión a la Lic. Mariela Wolcan, Dra. Laura Celano, Dra. Nora Techeira y como Suplente Mag. Karen Keel

3º. Encomendar su publicación al Centro de Desarrollo de Personas.

LCTL 1/26

Becario/a para la carrera Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteos

UTEC llama a conformar un registro de aspirantes para Becario/a de la carrera Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteos, dictada en el Instituto Tecnológico Regional Oeste, en la ciudad de La Paz C.P. Colonia, con el objetivo de brindar soporte a las actividades prácticas de enseñanza, tanto a nivel de laboratorio como de la planta piloto.

El presente llamado se rige por lo establecido en el Decreto Reglamentario 54/011 del Artículo 51 de la Ley 18.719 sobre contrato de Beca o Pasantía.

PROPÓSITO GENERAL

Contratación de 1 (un/a) Becario/a para la carrera Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteos, quien deberá colaborar en las actividades de enseñanza y prácticas docentes desarrolladas a nivel de laboratorio y de la planta piloto, mantener el orden y limpieza de estas instalaciones y colaborar en el control de insumos requeridos para el cumplimiento de las actividades.

El objetivo principal de esta contratación es generar habilidades y competencias en estudiantes de la carrera Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteos, contribuyendo a su primera experiencia laboral en esta área. De esta manera, se busca fomentar su formación y desarrollo profesional en el campo del procesamiento, análisis y gestión de procesos asociados a la industria láctea, así como contribuir al mejoramiento de la calidad y eficiencia.

FUNCIONES Y TAREAS

- Colaborar en el mantenimiento del orden y limpieza de los laboratorios docentes y de la planta piloto.
- Colaborar en las actividades prácticas de enseñanza, investigación y vinculación con el medio a nivel de laboratorios y planta piloto de la carrera.

- Ayudar en el seguimiento de inventario de materiales e insumos en laboratorios docentes, de investigación y planta piloto.
- Colaborar en la elaboración y mejora de la documentación de soporte para laboratorios docentes, de investigación y planta piloto, incluyendo puesta en marcha de equipos, procedimientos de uso y plan de mantenimiento.
- Participar de congresos, jornadas, conferencias y demás actividades que se lleven a cabo en la sede.

Asimismo, deberá desempeñar todas aquellas actividades que surjan en oportunidad del desarrollo y proyección del Programa, de acuerdo a los objetivos estratégicos definidos a nivel institucional.

FORMACIÓN ACADÉMICA

- Estudiantes de la carrera Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Lácteos.
- Se valorará la regularidad en los estudios y la calificación promedio de su actuación curricular.

Para que sea efectiva la postulación deberá estar acompañada con la escolaridad. No se considerarán postulaciones que no incluyan escolaridad.

EXPERIENCIA

- No se requiere experiencia laboral previa.

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

- Inglés nivel básico.
- Uso de plataforma educativa Moodle.
- Plataforma Google Workspace.

- Operador PC nivel intermedio.
- Conocimientos teórico-prácticos específicos en el área de ciencia y tecnología de lácteos

COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Flexibilidad y adaptación al cambio
- Trabajo en equipo y colaboración
- Retroalimentación iterativa
- Innovación y mejora continua
- Excelencia técnica y sustentabilidad
- Ejecución estratégica
- Construcción de valor compartido

DEPENDENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

- Dependerá técnicamente del Docente con Funciones de Gestión de la Carrera y administrativamente de la Dirección del Instituto Tecnológico Regional Oeste.

CONDICIONES DE TRABAJO Y DEDICACIÓN HORARIA

- Radicación en La Paz C.P. o en localidades cercanas.
- 20 horas semanales.
- Remuneración: 2,66 BPC nominales (\$ 18.304 nominales). En el caso de mujeres embarazadas o con hijos menores a 4 años, la remuneración será de 4 BPC nominales (\$ 27.456 nominales).
- La persona contratada no podrá haber tenido, ni tener un contrato vigente, de la misma característica que el del llamado.
- Contrato a término por 18 (dieciocho) meses sin renovación.

- Los contratos de becas no otorgarán la calidad ni condición de funcionario público al beneficiario.

ETAPAS DEL LLAMADO

ETAPA 1 - Estudio de Méritos (máximo 40 puntos y mínimo 20 puntos)

- Formación curricular y conocimientos requeridos.

ETAPA 2 - Entrevista con el Tribunal (máximo 45 puntos y mínimo 25 puntos)

- Entrevista para evaluar las competencias requeridas en general.

ETAPA 3 - Evaluación Psicolaboral (máximo 15 puntos y mínimo 9 puntos)

- Evaluación psicolaboral y entrevista con un Psicólogo con especialización en el área laboral.

DISPOSICIONES VARIAS

- Para aprobar el concurso e integrar el orden de prelación, el candidato necesitará alcanzar al menos 60 puntos como resultado de todas las etapas del llamado.
- Los aspirantes que no alcancen el puntaje mínimo en cualquiera de las etapas previstas por el presente llamado quedarán eliminados del mismo.
- Cada una de las etapas es eliminatoria, por lo tanto los postulantes que no alcancen los mínimos establecidos, no serán convocados para las etapas siguientes.
- Los postulantes deberán tener disponibilidad para cumplir el horario requerido por la carrera.
- La persona seleccionada deberá presentar, previo al ingreso, el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales y constancia de estudio.
- Por el hecho de presentar la postulación el interesado otorga su conformidad a las reglas que rigen todo el proceso de funcionamiento de los mismos.

- Los órdenes de prelación podrán ser utilizados para la cobertura de otras funciones siempre que el perfil del aspirante coincida con las necesidades de servicios definidas oportunamente por la institución.
- La presentación al llamado e integración del listado de aspirantes no otorga al postulante derecho a ser contratado.
- En el caso de que el aspirante sea finalmente seleccionado, se regirá por la reglamentación que corresponda, tanto en lo relativo a sus tareas, dedicación, responsabilidades y derechos.

ACCIONES AFIRMATIVAS

Este llamado incluye cupo para personas autodefinidas Afrodescendientes (Art. 4° Ley N° 19.122).

Con las y los postulantes que superen las etapas, se elaborarán 2 listas de prelación:

- Lista de prelación reservada a afrodescendientes.
- Lista de prelación general.

Se procederá a designar en el cargo en primer término a quien ocupe el primer lugar de la lista de prelación reservada a afrodescendientes. De no existir personas en dicha lista de prelación, se procederá a designar en el cargo a quien ocupe el primer lugar de la lista de prelación general.

A efectos de la aplicación de la cuota, el postulante deberá firmar una declaración jurada, la cual está sujeta a las penalidades de las leyes vigentes, pudiendo en cualquier momento exigirse prueba, si correspondiera (art. 239 del Código Penal): “El que, con motivo de otorgamiento o formalización de un documento público ante un funcionario público, prestase una declaración falsa sobre su identidad o estado o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión”. En caso de constatare incumplimiento, UTEC podrá realizar la denuncia ante los organismos que correspondan.